

Madrid, a 21 de octubre de 2022

Gilead Sciences, S.L.U. ("GILEAD")

Fundación Pública Andaluza para la gestión de la investigación en

GILEAD y la Entidad (las "Partes") quieren firmar el presente contrato de patrocinio (el "Contrato") por el que GILEAD realizará una aportación económica para que la Entidad organice el Evento y preste determinados servicios de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO Y DE LOS SERVICIOS

El Evento se celebrará del día 1 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Además de a la organización y realización del Evento, la Entidad se compromete a prestar a GILEAD los siguientes servicios:

- a) Incluir su logo en el programa y en el resto de los materiales del evento.

La Entidad declara y garantiza que GILEAD no tendrá control sobre las acciones de la Entidad ni sobre los materiales producidos por esta. Cualquier asesoramiento solicitado por la Entidad a GILEAD será meramente orientativo. En consecuencia, GILEAD no será en ningún caso responsable por el contenido, la forma o cualquier otra circunstancia relacionada con el Evento o los materiales patrocinados. Del mismo modo, la Entidad será la única responsable de la realización y organización del Evento, no pudiendo delegar en GILEAD ninguna actividad relacionada con el desarrollo del Evento.

2. APORTACIÓN ECONÓMICA

GILEAD abonará a la Entidad la cantidad total de 8.768,75€ que corresponderá a la suma de los siguientes conceptos:

Concepto	Fechas	Lugar	Importe total (impuestos no incluidos)	Fecha de facturación
Incluir su logo en el programa y en el resto de los materiales del evento	1/11/2022	Hospital Virgen del Rocío	8.768,75 €	1/11/2022
TOTAL			8.768,75 €	

La aportación económica realizada por GILEAD en virtud de este Contrato no supone para la Entidad ni para ningún otro sujeto relacionado con el Evento ninguna obligación de promocionar o de cualquier otro modo sugerir la prescripción, recomendación o administración de los productos de GILEAD.

La entidad emitirá factura, aplicando los impuestos que correspondan, por el total de la aportación económica descrita en esta cláusula el día de la firma de este Contrato. GILEAD abonará la cantidad correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de factura mediante transferencia bancaria efectuada a la cuenta que la Entidad designe al efecto.

La Entidad manifiesta que GILEAD (marcar con una "X" lo que corresponda):

() no será el patrocinador único ni mayoritario del Evento.

() será el patrocinador único o mayoritario del Evento

3. PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, en la cuenta y con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto.

4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete a: i) destinar la aportación económica recibida de GILEAD a financiar el Evento, ii) prestar sus servicios y actuar en todo momento de acuerdo con los estándares de la industria y con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, iii) cumplir, como ente independiente, con la normativa aplicable y, en particular, con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que puedan corresponderle, declarando expresamente encontrarse al corriente de las mismas, iv) utilizar el nombre, logo y cualquier otro signo distintivo titularidad de GILEAD únicamente con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Contrato, siguiendo en todo momento las indicaciones facilitadas por GILEAD al efecto, v) mencionar su relación con GILEAD cada vez que escriba o se manifieste públicamente sobre cualquier asunto vinculado con este Contrato o con GILEAD, vi) mantener indemne a GILEAD por cualquier reclamación, daño o sanción que pudiera recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones de la Entidad, vii) abstenerse de divulgar el contenido reproducido en el Evento en redes sociales u otros soportes de comunicación en la medida en la que dicha difusión pueda constituir promoción de medicamentos al público general, y viii) tomar las medidas adecuadas para evitar que contenido promocional de medicamentos dirigido a profesionales sanitarios facultados para prescribir o dispensar medicamentos se divulgue al público en general.

4. DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del Evento y/o hasta la completa y correcta prestación de los servicios por parte de la Entidad, lo que suceda más tarde. No obstante, GILEAD podrá terminar el Contrato anticipadamente si el Evento no se celebra, si la Entidad lleva a cabo un acto susceptible de dañar la imagen de la Entidad o si la Entidad incumple sus obligaciones y, tras haber sido notificada por GILEAD, no subsana correctamente su incumplimiento en los diez (10) días siguientes.

5. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y hasta transcurridos cinco años desde su finalización la Entidad se compromete a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y a proteger diligentemente la información confidencial de GILEAD. Se considera información confidencial, además de la razonable: i) este Contrato, incluyendo su objeto y todos sus términos; y ii) la celebración y el contenido de cualquier reunión mantenida con relación a este Contrato.

6. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Los datos de los representantes de las Partes serán tratados por las Partes y sus proveedores para la gestión de esta relación y se conservarán mientras ésta se mantenga y sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Pueden ejercitar sus derechos en cualquier momento en las siguientes direcciones: [REDACTED] La política de privacidad completa de GILEAD puede consultarse [aquí](#).

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla [REDACTED]

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

De conformidad con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y con base en el interés legítimo de garantizar la transparencia de sus interacciones de conformidad con el Código de Buenas prácticas de la Industria Farmacéutica, GILEAD hará públicos los datos de las transferencias de valor relativas a este Contrato.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

7. INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

La Entidad declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato sin necesidad de obtener el consentimiento de terceros. Asimismo, la Entidad garantiza que no existe conflicto de interés alguno que pueda impedir la prestación de los servicios.

8. ANTICORRUPCIÓN

Al firmar este Contrato, la Entidad se obliga a no llevar a cabo prácticas que puedan ser consideradas ilegales y a cumplir con la Política Anticorrupción de GILEAD, accesible [aquí](#).

En prueba de su conformidad, las Partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

Gilead Sciences, S.L.U.	Fundación Pública Andaluza para la gestión de la investigación en salud de Sevilla, FISEVI
-------------------------	--